



Resolución Directoral

Nº 0408 -2020-MTC/21

Lima, 30 DIC. 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, en adelante el Manual de Operaciones PVD, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, además, el artículo 7 del Manual de Operaciones PVD señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO; asimismo, el literal m) del artículo 8 le autoriza a delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo, en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, de fecha 6 de julio de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, lo que fue modificado mediante las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21, y N° 270-2019-MTC/21, en adelante el Manual de Operaciones PATS; que en su numeral 4.3.1.3 (Dirección Ejecutiva DE) señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO y como tal es el responsable de la conducción del PATS, autorizándole en el inciso 11 del indicado numeral a delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo, en el marco del PATS;



Que, mediante el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "T.U.O. de la LPAG", se dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, adicionalmente, en el numeral 85.1 del artículo 85 del T.U.O. de la LPAG, se señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, pudiendo seguir la forma de desconcentración de competencia vertical u horizontal, dependiendo del grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico, o respecto a la expansión de la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS DESCENTRALIZADO constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (actualmente vigente), se establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, de otro lado, mediante la Ley N° 30556, publicado el 29 de abril de 2017, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y que, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, estableció en el artículo 7-A la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-MTC se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en su Primera Disposición Complementaria Final (Aplicación supletoria) señala que: *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo*



Resolución Directoral

N° 350-2015-EF y sus modificatorias”;

Que, en este sentido, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente aplicar, supletoriamente, las normas de delegación de facultades de normatividad de contrataciones del Estado al Régimen de la Reconstrucción con Cambios;

Que, en aras de operativizar las funciones y actividades realizadas en **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, resulta necesario delegar en el/al Secretario Técnico/a; el/la Jefe/a de la Oficina de Administración; el/la Gerente/a de la Gerencia de Obras; en el/la Gerente/a de la Gerencia de Intervenciones Especiales y en el/la Gerente de Estudios, diversas funciones hasta el 31 de diciembre de 2021;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; y, en uso de la atribución conferida por artículo 7 y los literales m) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a Técnico/a las siguientes facultades:

- Suscribir convenios para realizar procedimientos de selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios general, así como sus adendas, lo cual incluye cualquier actuación destinada a la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, de corresponder.
- Suscribir convenios para encargar a otra entidad pública, la realización de las actuaciones preparatorias y del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras, así como sus adendas, lo cual incluye cualquier actuación destinada a la ejecución, culminación, resolución del convenio y liquidación de corresponder.
- Suscribir convenios y sus respectivas adendas, con entidades públicas y/o privadas, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, para brindar información y/o recibir los servicios que las entidades proporcionen en el marco de sus competencias; excluyéndose

los convenios de gestión del financiamiento de inversiones, delegación de competencias, gestión del mantenimiento rutinario y/o periódico, así como otros de similar naturaleza, que involucren la gestión de la infraestructura vial. La presente delegación comprende también las designaciones necesarias para la ejecución de los convenios antes citados.

- d) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y/o por invitación, que se lleven de manera centralizada, en el marco del Programa de Apoyo al Transportes Subnacional (MOP – PATS), para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría en general, obras y servicio de consultoría de obra, así como aprobar y suscribir sus respectivas adendas.
- e) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección y/o invitación, para la contratación de bienes y servicios (incluidos servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras, que se lleven de manera centralizada, en el marco del Programa de Apoyo al Transportes Subnacional (PATS).
- f) Resolver los contratos de bienes, servicios, servicios de consultoría en general, obras y servicio de consultoría de obra, derivados de los procedimientos de selección y/o invitación, que se lleven de manera centralizada, en el marco del Programa de Apoyo al Transportes Subnacional (PATS), incluyendo el procedimiento de resolución de contrato, previo informe técnico del área usuaria correspondiente.
- g) Suscribir ante los Bancos Financiadores del Programa de Apoyo al Transportes Subnacional – PATS, las solicitudes de No Objeción, para garantizar el adecuado desarrollo de dicho programa.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades, en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado; Programa de Apoyo al Transporte Subnacional y Reconstrucción con Cambios, en lo que fuera aplicable:

- a) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones; así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios en general.





Resolución Directoral

- c) Aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- d) La designación de los miembros del Comité de Selección, en el marco de los procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- e) Aprobar las Bases y otros Documentos del Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.
- f) Aprobar la actualización del valor referencial del expediente de contratación, para la realización de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras, en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado o Reconstrucción con Cambios.
- h) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección bajo la Normativa de Contrataciones del Estado y Reconstrucción con Cambios, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios (servicios en general, servicios de consultoría y servicios de consultoría de Obras) y obras. Dicha delegación comprende la aprobación y suscripción de las respectivas adendas, así mismo, las contestaciones de los documentos que se presenten dentro de los procedimientos de selección incluyendo la fiscalización posterior (de corresponder), que no sean competencias del comité de selección.
- i) Aprobar modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección bajo la Normativa de Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios (servicios en general, servicios de consultoría y servicios de consultoría de Obras) y obras, siempre y cuando dicha modificación no genere variación del precio.



- j) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado o Reconstrucción con Cambios.
- k) Aprobar prestaciones adicionales en contratos de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general).
- l) Aprobar reducciones de prestaciones en contratos de bienes, servicios (servicios en general, servicios de consultoría y servicio de consultorías de obras) y obras, previo informe técnico del área usuaria correspondiente.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general).
- n) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en la Normativa de Contrataciones del Estado.
- o) Resolver los contratos de bienes, servicios (servicios en general, de consultoría y de consultoría de obra) y obras, derivados de los procedimientos de selección bajo la Normativa de Contrataciones del Estado o Reconstrucción con Cambios, así como las que correspondan a contrataciones directas y contratos complementarios, incluyendo el procedimiento de resolución de contrato, previo informe técnico del área usuaria correspondiente.
- p) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general), que como consecuencia de la operatividad funcional requiera ser sujeto de liquidación.
- q) Ejercer la representación legal de la entidad para suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y suscribir sus respectivas adendas, así como aprobar las ampliaciones de plazo de los mismos.
- r) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos





Resolución Directoral

independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

Artículo 3.- Delegar en el/la Gerente/a de la Gerencia de Obras las siguientes facultades en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado y el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional, en lo que fuera aplicable:

- a) Acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra.
- b) Acordar la suspensión de plazo de ejecución del contrato de obra.
- c) Otorgar la conformidad a la designación del Residente de obra.
- d) Aprobar la sustitución del personal propuesto por el Contratista, conforme a los procedimientos correspondientes, en los contratos a su cargo.
- e) Absolver las consultas formuladas sobre ocurrencias en la obra.
- f) Pronunciarse sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM.
- g) Revisar y aprobar la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago.
- h) Aprobar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo máximo señalado.
- i) Aprobar y comunicar los cronogramas reprogramados de actividades en el marco de la ejecución de los contratos de servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación por niveles de servicio, previo análisis técnico sobre la materia.
- j) Autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados.
- k) Aprobar la intervención económica de la obra.
- l) Designar a los Comités de Recepción de Obra.



- m) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones o la subsanación de observaciones, en el marco del procedimiento de recepción.
- n) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras; consultorías de obras (supervisión); servicio de consultoría en general y/o algún otro servicio que como consecuencia de la operatividad funcional requiera ser sujeto de liquidación.

Artículo 4.- Delegar en el/la Gerente/a de la Gerencia de Intervenciones Especiales las siguientes facultades en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado; Programa de Apoyo al Transporte Subnacional y Reconstrucción con Cambios, en lo que fuera aplicable:

- a) Aprobar los expedientes técnicos, o equivalentes y sus modificaciones de ser el caso, que le sean asignados expresamente, según cada caso concreto, por parte de la Dirección Ejecutiva, en atención a la naturaleza de sus funciones.
- b) Acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra.
- c) Acordar la suspensión de plazo de ejecución del contrato de obra.
- d) Otorgar la conformidad a la designación del Residente de obra.
- e) Aprobar la sustitución del personal propuesto por el Contratista, conforme a los procedimientos correspondientes, en los contratos a su cargo.
- f) Absolver las consultas formuladas sobre ocurrencias en la obra.
- g) Pronunciarse sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM.
- h) Revisar y aprobar la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago.
- i) Aprobar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo máximo señalado.
- j) Autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados.





Resolución Directoral

- k) Aprobar la intervención económica de la obra.
- l) Designar a los Comités de Recepción de Obra.
- m) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones o la subsanación de observaciones, en el marco del procedimiento de recepción.
- n) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras; consultorías de obras (expedientes técnicos, equivalentes y supervisión); servicio de consultoría en general y/o algún otro servicio que como consecuencia de la operatividad funcional requiera ser sujeto de liquidación.

Artículo 5.- Delegar en el/la Gerente de Estudios las siguientes facultades en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado; Programa de Apoyo al Transporte Subnacional y Reconstrucción con Cambios, en lo que fuera aplicable:

- a) Aprobación de los Estudios Definitivos del Componente 1 y Expedientes de Mantenimiento Periódico de los Proyectos de Infraestructura en la Red Vial Vecinal que se ejecuten centralizadamente; así como sus modificaciones y actualización del presupuesto de obra en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
- b) Acordar con el consultor diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del expediente técnico o equivalente.
- c) Aprobar, la sustitución de personal, conforme a los procedimientos correspondientes, en los contratos a su cargo.
- d) Aprobar reducciones de prestaciones en contratos de servicios de consultoría de obra.
- e) La aprobación de expedientes técnicos, equivalentes, modificaciones y actualización de presupuesto de obra (conjuntamente con los anexos que los componen).
- f) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de consultorías de obras (expedientes técnicos o equivalentes).



Artículo 6.- Designar al/la Coordinador/a de Abastecimiento y Control Patrimonial como responsable de registrar en el SEACE la constancia de prestación de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras, ejecución de obras y modalidades mixtas, de acuerdo a lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado.

Artículo 7.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades efectuadas mediante la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión del sistema administrativo de abastecimiento; debiendo los citados directivos, informar bimestralmente respecto de los resultados de la gestión a la Secretaría Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el bimestre, para su consolidación y remisión a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica formule el informe legal, cuando en mérito a las delegaciones antes señaladas, sea necesario la emisión de una Resolución Gerencial, Jefatural o Secretarial, según corresponda.

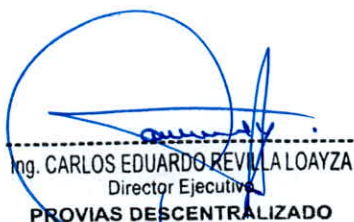
Artículo 9.- Las delegaciones efectuadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2021.

Artículo 10.- Dejar sin efecto, las Resoluciones Directorales Nros. 503-2019-MTC/21 y 329-2020-MTC/21.

Artículo 11.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe).

Artículo 12.- Notificar la presente Resolución al Secretario Técnico; los/las Jefes/as de las Oficinas de Administración y, Planeamiento y Presupuesto; a los/las Gerentes/as de las Gerencias de Obras, Intervenciones Especiales y Estudios; así como a los demás Órganos y a las Unidades Zonales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

